

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que dentro del término legal se procedió a subsanar en debida forma la demanda.

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica al Doctor RICARDO BARONA BETANCOURT identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.908.658 y portador de la Tarjeta Profesional N°.110.551 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por ANA MARÍA ESCALANTE ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 52.582.200 en contra de la SOCIEDAD MEDTRONIC COLOMBIA S.A. identificada con el Nit No 830.025.149-8 quien se encuentra representada por ANDREA GAMEIRO.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la representante legal de la demanda o quien haga sus veces al momento de la misma, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de abril de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º **058**

Cilia Yaneth Alba Agudelo
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffaa1aa7d5ef5074840b19784ad722397cc63b561184d63991e15646157fe0e**

Documento generado en 08/04/2022 03:46:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**